

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
BEIRES	400.000	200.000	155.320	TIJOLA	6.457.500	3.228.750	2.507.447
BENAHADUX	1.300.000	650.000	504.790	TRES VILLAS. LAS	5.530.000	2.765.000	2.147.299
BENITAGLA	800.000	400.000	310.640	TURRE	2.472.000	1.236.000	959.878
BENIZALON	3.577.500	1.788.750	1.389.143	TURRILLAS	4.025.000	2.012.500	1.562.907
BENTARIQUE	4.646.000	2.323.000	1.804.042	ULETLA DEL CAMPO	4.792.500	2.396.250	1.860.928
BERJA	587.500	293.750	228.126	URRACAL	975.000	487.500	378.592
CANJAYAR	14.500.000	7.250.000	5.630.350	VELEFIQUE	1.200.000	600.000	465.960
CANTORIA	9.795.000	4.897.500	3.803.399	VELEZ BLANCO	5.300.000	2.650.000	2.057.990
CASTRO DE FILABRES	1.000.000	500.000	388.300	VELEZ RUBIO	16.505.000	8.252.500	6.408.891
COBDAR	600.000	300.000	232.980	VERA	3.250.000	1.625.000	1.261.975
CUEVAS DE ALMANZORA	5.737.500	2.868.750	2.227.871	VIATOR	2.577.500	1.288.750	1.000.843
CHERCOS	600.000	300.000	232.980	ZURGENA	5.992.500	2.996.250	2.326.888
CHIRIVEL	12.257.500	6.128.750	4.759.587	<b>TOTAL</b>	<b>427.240.000</b>	<b>213.620.000</b>	<b>165.897.292</b>
FINES	600.000	300.000	232.980				
FIRANA	11.500.000	5.750.000	4.465.450				
FONDON	3.560.000	1.780.000	1.382.348				
FUENTE VICTORIA	995.000	497.500	386.359				
GADOR	7.740.000	3.870.000	3.005.442				
GALLARDOS. LOS	6.647.500	3.323.750	2.581.224				
GERGAL	4.497.500	2.248.750	1.746.379				
HUECIJA	1.845.000	922.500	716.413				
HUERÇAL ALMERIA	3.425.000	1.712.500	1.329.927				
HUERÇAL OLVERA	8.925.000	4.462.500	3.465.577				
ILLAR	5.052.500	2.526.250	1.961.886				
INSTINCION	4.676.000	2.338.000	1.815.691				
LAROYA	700.000	350.000	271.810				
LAUJAR DE ANDARAX	2.447.500	1.223.750	950.364				
LIJAR	700.000	350.000	271.810				
LUBRIN	8.602.500	4.301.250	3.340.351				
LUCAINENA DE LAS TORRES	4.282.500	2.141.250	1.662.895				
LUCAR	3.939.508	1.969.754	1.529.711				
MARIA	8.074.000	4.037.000	3.135.134				
NACIMIENTO	4.297.500	2.148.750	1.668.719				
OHANES	5.970.000	2.985.000	2.318.151				
OLULA DE CASTRO	2.830.000	1.415.000	1.098.889				
OLULA DEL RIO	1.022.500	511.250	397.037				
ORIA	12.510.000	6.255.000	4.857.633				
PADULES	2.495.152	1.247.576	968.868				
PARTALOA	4.287.500	2.143.750	1.664.836				
PATERNA DEL RIO	2.825.000	1.412.500	1.096.947				
PECHINA	6.927.500	3.463.750	2.689.948				
PURCHENA	6.045.152	3.022.576	2.347.333				
RAGOL	2.239.508	1.119.754	869.601				
RIOJA	3.992.500	1.996.250	1.550.288				
SANTA CRUZ DE MARCHENA	1.100.000	550.000	427.130				
SANTA FE DE MONDUJAR	2.118.000	1.058.000	821.643				
SENEX	1.814.000	907.000	704.376				
SERON	5.300.000	2.650.000	2.057.990				
SIERRO	2.411.288	1.205.644	936.303				
SOMONTIN	2.112.500	1.056.250	820.284				
SORBAS	14.340.000	7.170.000	5.568.222				
SUFLI	900.000	450.000	349.470				
TABERNAS	18.000.000	9.000.000	6.989.400				
TABERNO	7.927.500	3.963.750	3.078.248				
TAHAL	1.895.152	947.576	735.888				
TERQUE	3.300.000	1.650.000	1.281.390				

Segundo. Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Trabajo en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud de los Decretos 223/1990, de 27 de julio y 240/1990, de 28 de agosto, que radican en la citada Consejería las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales —Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo— del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre), convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas relativos a condiciones de trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el art. 21.1 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## DISPONGO

Artículo 1. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudio dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1994, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## ANEXO

## BASES DE LA CONVOCATORIA

1.º Objeto. Los trabajos presentados deberán versar sobre alguno de los siguientes temas:

Programa informático, sobre sistema operativo estándar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico, desde la perspectiva de la seguridad, la higiene y las condiciones de trabajo.

Establecimiento de modelos organizativos multidisciplinarios para la prevención de riesgos en el Sector Construcción.

Desarrollo de estudios que versen sobre aspectos preventivo-laborales y/o condiciones de trabajo en el Sector Agrícola Andaluz.

Aspectos ergonómicos en el diseño de puestos de trabajo, herramientas y máquinas.

Metodología para el desarrollo de Estudios Epidemiológicos de origen Laboral.

Bases para la estimación de costes de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Situación actual, aspectos formativos y perspectivas de actuación de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Radiaciones no ionizantes: riesgos, evaluación y control.

Cancerígenos industriales.

Soporte pedagógico y audiovisual para actividades formativas de prevención de riesgos en:

Sectores:

Agricultura (General).  
Construcción (General).  
Industria (General).  
Servicios (General).

Específicos:

Maquinaria agrícola.  
Instalaciones agrarias.  
Manipulación de sustancias químicas.

Caídas de altura.

Atrapamientos (zanjas).

Operaciones de Mantenimiento

Operaciones de Soldadura.

Operaciones de Pintura.

Se considerarán, asimismo, peticiones sobre otros temas relacionados con materias relativas a la prevención de riesgos profesionales y a la mejora de las condiciones de trabajo.

2.º Beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación, integrados en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

3.º Solicitudes y documentación. Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, acompañadas de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Entidades sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo. Igualmente, cuando se trate de más de un peticionario deberá manifestarse el nombre del Responsable del Grupo de Trabajo en cuestión, adjuntándose la correspondiente autorización de los restantes miembros del Grupo para realizar todo tipo de gestión frente a la Administración, incluidas las derivadas de la percepción económica del importe de la beca.

b) Currículum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberán aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar, con explicación de: Objetivos, metodología, actividades a desarrollar, cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

4.º Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 29 de abril de 1994 inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Trabajo, Avda. de República Argentina, 43 accesorio, 1.º planta. 41071 Sevilla, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5.º Concesión y resolución. El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes vocales:

El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.

El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía.

El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de carácter general aplicables, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o incrementar la cuantía de algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social que deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

En caso de no aceptación expresa, o renuncia formal del peticionario a la ayuda concedida, las cantidades atribuidas podrán ser reasignadas a otros solicitantes, siempre que lo permitan los plazos previstos para la gestión del Presupuesto del ejercicio de 1994.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 ya citada, se reserva la facultad de dejar sin efecto la beca concedida y exigir la devolución de las cantidades percibidas, en caso de que se le dé una aplicación distinta, se incumpla cualquiera de los puntos anteriores, o se considere insuficiente su contenido científico-técnico; en este último caso, se dará conocimiento previo a la Comisión de Selección prevista. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

6.º Plazo de ejecución. Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que pudieran concederse.

7.º Forma de pago. El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 75 % en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la Beca por parte del beneficiario o beneficiarios.

- El 25 % restante a la entrega de los trabajos, previa calificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan dejarse sin efecto la beca de acuerdo con el contenido del último párrafo del apartado

«Concesión y Resolución», dándose cuenta en cualquiera de los casos a la Comisión de Selección.

8.º Presentación de los trabajos. Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato UNE A-4, mecanografiado a doble espacio y por una sola cara y debidamente encuadernado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1.º planta, 41071 Sevilla.

La Consejería de Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

*ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se establecen diversos Programas de Subvenciones destinados a mejorar las condiciones de trabajo en las Empresas Andaluzas.*

La obligación de los poderes públicos de velar por la Seguridad e Higiene en el Trabajo, es un mandato contenido en el art. 40.2 de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, asimismo, esta obligación al configurar estos aspectos dentro de sus competencias genéricas.

Por otra parte, las competencias de la Consejería de Trabajo en estas materias derivan de los Reales Decretos 4043/1982 y 4121/1982, ambos de 29 de diciembre, que recogen las transferencias efectuadas a la Junta de Andalucía en materia de trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la actualidad Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo (CC.SS.HH.TT.).

En este orden de cosas, se estima que existen ciertos sectores que requieren, junto a las prácticas habituales comprendidas en las técnicas convencionales de Seguridad e Higiene, otras medidas que se dirijan específicamente a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma.

La evolución de la situación preventiva laboral y de las condiciones de trabajo en nuestro entorno nacional y andaluz, las nuevas perspectivas que se apuntan en este aspecto singular de las relaciones laborales derivadas de la incorporación a la normativa española del acervo Comunitario, así como la experiencia acuñada por la Comisión Regional de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y la obtenida en las actuaciones cotidianas de los Organos de la Administración Autonómica responsables, entre otros cometidos, del asesoramiento a las empresas en estas materias, hace aconsejable mantener los dos programas contemplados en la correspondiente Orden del pasado año, lo que permitirá establecer vías que posibiliten la implantación de una conciencia amplia, real y efectiva en la necesidad de adoptar medidas conducentes al control de la siniestralidad laboral y a la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral andaluza, programas éstos sobre los que coinciden en gran medida los Agentes Sociales.

Se intenta con ello responder en cierta forma a la promoción de medidas que faciliten el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), en línea con lo propugnado por la Comisión de la Unión Europea, máxime cuando este tipo de empresas, debido a sus dimensiones, no disponen, en términos generales, de estructuras adecuadas, ni tienen a su alcance métodos suficientes para desarrollar planes y programas preventivos.